CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002889-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE SAS

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 2 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **VORTICE SAS,** Nit 901.307.114-9, representada legalmente por ARIOLFO ANDRES PARDO ARAQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.638.108 de Guepsa, quien recibe notificación en la CL 98 A 51 72 ED ARIMETRIA OF 502 de Bogotá, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante de estudios y documentos previos la vicerrectora administrativa y financiera sustento la necesidad del proceso. **2)** Que se efectuó por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01625 del 9 de julio de 2026. **4)** Que por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó proceso de Selección Abreviada No. SA-011-2026 mediante la modalidad de subasta inversa de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5).** Que mediante Resolución 02 – 1409 del 13 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo el mecanismo de subasta inversa No. SA-011-2026 para contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION, AIO y PORTATILES), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, DEMANDA ADMINISTRATIVA Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS EN MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 48-2025, 20-2026, 21-2026, 22-2026 y 23-2026, y DE LAS TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – LOTE 3" y se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.191.428.000) IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-01625 del 9 de julio de 2026. **6).** Que mediante resolución 02-1623 del 16 de septiembre de 2026 se adjudicó a VORTICE SAS, NIT: 901.307.114-9, representada legalmente por ARIOLFO ANDRES PARDO ARAQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.638.108 de Guepsa, la Selección Abreviada por subasta inversa Nº SA-011-2026. **7).** Que por medio de acto administrativo el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a Juan Carlos Díaz Gómez, en calidad de Coordinador del grupo de recursos informáticos, o quien haga sus veces. **8).** Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION, AIO y PORTATILES), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, DEMANDA ADMINISTRATIVA Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS EN MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 48-2025, 20-2026, 21-2026, 22-2026 y 23-2026, y DE LAS TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – LOTE 3.". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a suministrar a entera satisfacción del contratante de acuerdo lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la aprobación de la garantía única, cuando haya lugar a ella, y la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. **TERCERA. - VALOR:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002889-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE SAS

Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.186.001.600), IVA INCLUIDO. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Durante la ejecución del contrato, se realizarán Único pago, una vez se hallan entregado la totalidad de los bines requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. NOTA 1: Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO:** Las UTS pagará el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA. Obligaciones generales:** EL CONTRATISTA se obliga: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **Obligaciones específicas:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar los bienes teniendo en cuenta las características técnicas establecidas por la entidad. 2. Entregar oportunamente los elementos solicitados en el lugar indicado por el contratante. 3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 4. Ejecutar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales, software y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. 5. La entrega de los bienes objeto del contrato deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, marcas (cuando corresponda), referencias ofertadas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista y el contrato. 6. Los equipos deberán ser nuevos, originales, de primer uso, no remanufacturados, no reacondicionados, no repotenciados y deberán entregarse en su empaque original de fábrica, con todos sus accesorios, manuales, licencias, controladores y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento. 7. La Entidad verificará durante la recepción de los bienes el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada lote, reservándose el derecho de rechazar aquellos equipos que no cumplan con las condiciones contractuales o presenten defectos de fabricación, funcionamiento o configuración. 8. El contratista deberá garantizar que todos los equipos cuentan con la garantía de fábrica ofrecida en su propuesta, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Durante el término de la garantía deberá prestar el soporte técnico y realizar la reparación o sustitución de los equipos defectuosos, conforme a las condiciones ofrecidas. 9. Los equipos deberán entregarse debidamente

configurados para su puesta en funcionamiento, incluyendo el sistema operativo licenciado, controladores, actualizaciones, firmware y demás componentes de software exigidos en las especificaciones técnicas del proceso. 10. El recibo a satisfacción de los bienes no exonera al contratista de responder por la calidad, idoneidad, funcionamiento y garantía de los equipos suministrados, ni por los vicios ocultos o defectos de fabricación que se presenten durante el término de la garantía. 11. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a calidad de los equipos. 12. Prestar el servicio de Soporte Técnico a nivel de Hardware y Software, conforme a lo estipulado en la ficha técnica. 13. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión. 14. El trasporte estará a cargo del contratista. En caso de la realización de devoluciones de elementos por cualquier motivo atribuible al contratista, el contratista asumirá todos los gastos en que se pudiera incurrir. 15. realizar el trámite de garantías ante el fabricante, de acuerdo con la ficha técnica. 16. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen durante la garantía mínima de calidad. 17. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 18. En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto a los elementos, será atendida de manera inmediata por el contratista. 19. En el evento de entregar bienes de origen extranjero, demostrar el cumplimiento de los requisitos de importación. Igualmente, demostrar el origen de los productos cuando la institución. 20. Proporcionar capacitación necesaria al personal de la institución sobre el manejo y mantenimiento de los nuevos equipos, además de ofrecer soporte técnico durante el periodo estipulado en el contrato. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El presente contrato entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del CONTRATISTA, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA).	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002889-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE SAS

CONTRATISTA prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del CONTRATISTA, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por la finalización del plazo fijado. **DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: info@vorticestore.com y juridica@correo.uts.edu.co igualmente mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. EL CONTRATISTA: CL 98 A 51 72 ED ARIMETRIA OF 502 de Bogotá. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad

Aprobó Aspectos Jurídicos:
Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto:
Juan Diego Bravo
Contratista UTS